

Por ende, yo vos mando a todos e cada uno de vos, que guardedes a los dichos maestros e pedreros e obreros e a los vezinos de los dichos logares las Alguazas e Alcantarilla todo lo susodicho, e contra el thenor e forma de ello les no costringades ni apremiades a lo fazer durante el tiempo que en la dicha yglesia se labrare segund dicho es; antes los defendades e anparades en esta merçed que les yo fago, e no consintades que persona alguna ge la quebrare ni perturbe en todo ni parte dello.

E los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed, e de privaçion de los ofiços, e de confiscaçion de los bienes de ellos que lo contrario fizieren para la mi camara. E demas mando al ome que les esta mi carta mostrare, que los enplaze que parezcan ante mi en la mi corte, doquier que yo sea, del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena; so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que ge la mostrare, testimonio sygnado con su sygno, porque yo sepa en como se cumple mi mandado.

Dada en la villa de Tordesillas, a quatro dias de março, año del nascimiento del Nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e setenta e seis años.

Yo la Reyna. Yo Diego de Santacruz, secretario de la reyna nuestra señora, la fiz escrevir por su mandado. Registrada. Diego Sanchez

65

1476, Marzo, 14. Tordesillas. Reina al concejo de Murcia, comunicándole que había perdonado al marqués de Villena, D. Diego López y que no pensaba ir en contra, sino que estaba muy agradecida a sus servicios, así como al de los regidores de Murcia y ordenándole que pusiera paz en esa tierra. (A.M.M.; C.R. 1453-1478; fol. 247v).

La Reyna

Adelantado, parientes.

Vi vuestra carta y vi la que de vuestra parte el bachiller me fablo y por çierto de todas aquellas cosas ni de alguna de ellas yo fasta agora no soy sabidora, ni plega a Dios porque segund los deserviços que el rey mi señor y yo avemos reçibido del marques, muy grandes e señalados serviços avian de ser los que avia de fazer quando le oviesemos de perdonar, e quando algo se oviera de fazer, antes se avia de comunicar e platicar con vos. E reçibi en ello vuestro parecer e consejo, mas todo esto esta por agora bien escusado, porque la voluntad del rey mi señor e mía, no es sino de seguir al proçeso que tenemos comenzado y con ayuda de Nuestro Señor y de nuestros leales servidores de servir a los que nos han deservido y no dubdo si no que el marques por se ayudar haya querido publicar eso que alla se



dize y asy, creo que aquella çedula que fue tomada a este fin se enseñó para que vos la viesedes, esto no vos deve turbar a vos porque segund vuestros mereçimientos y serviçios y la voluntad que el rey mi señor e yo tenemos de vos fazer merçedes, seguro podeis estar de todo lo que alla ha querido publicar. Yo vos ruego e mando, continueys lo que teneys comenzado y por virtud de los poderes que del rey mi señor y mios teneys, como no solamente los que estan a nuestro serviçio perseveren en el mas que todo lo otro se acabe de reduzir a nuestro serviçio, en lo qual mayor plazer e serviçio me fareys de quanto pensar podeys, y eso que Diego Lopez ha publicado, es de la forma que todo lo otro, y por esto no conviene que mas se diga sobre esto, syno que reçibo en señalado serviçio vuestra muy discreta forma que aveys tenido en el reduzir e ganar para nuestro serviçio esos cavalleros e villas e fortalezas, la qual manera muy mas e plaze al rey mi señor e a mi, si a esta seguridad en ella ay que otro rigor en lo semejante.

De Tordesillas, a catorze de março de setenta e seys.

Yo la Reyna. Por mandado de la Reyna. Ferrand Alvarez.

66

1476, Marzo, 16. Tordesillas. Carta de petición de la reina Isabel al concejo de Murcia, para que envíe procuradores de Cortes a Valladolid a jurar como princesa heredera a D^a Isabel. (A.M.M.; C.R. 1453-1478, fols. 247v-248r.; A.M.M.; Leg. 4272/18).

La Reyna

Conçejo, justiçias, regidores, de la muy noble çibdad de Murcia.

Ya sabedes quantas vezes el rey mi señor e yo vos avemos enviado mandar nos enbieys vuestros procuradores para Cortes que nos mandamos ayuntar en la villa de Valladolid, asi para jurar a la prinçesa doña Ysabel, mi cara y muy amada fija, como para las otras cosas conplideras a serviçio de Dios y mio e al bien de estos mis regnos. E fasta aqui no los abeys enbiado y porque las Cortes estan para se descedir y seria nesçesario que antes vuestros procuradores que aca estan, entendiesen en las cosas que ally se han de fazer.

Yo vos ruego y mando, luego a mas andar, enbieys vuestros procuradores o enbieys poder al bachiller que aca esta, pues es regidor de esta çibdad, que el en mucho serviçio vos tiene.

De Tordesillas, a diez y seys de março de setenta y seys años.

Yo la Reyna. Por mandado de la Reyna. Ferrand Alvarez.

